

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de octubre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, la NUEVA EPS brindó respuesta a la solicitud de información de la dirección electrónica y física de los demandados MARIA SULEIMA VELASQUEZ SANCHEZ y JOSE EDUARDO BEDOYA SALDARRIAGA remitida por este despacho a través de oficio nro. 2651 de 25 de octubre de 2022.

Sírvase Proveer



**JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

Con vista en la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por la NUEVA EPS al oficio Nro. 2651 del 28 de octubre de 2022.

Ahora bien, se ordena que por Secretaría se remitan al Centro de Servicios Judiciales las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago a la demandada MARIA SULEIMA VELÁSQUEZ a través del correo electrónico zulevelasquez15@gmail.com de conformidad con la Ley 2213 de 2022 o en caso de no poder realizarse por ese medio a la dirección física Calle 128 con 25 de la ciudad de Manizales informada por la NUEVA EPS, según lo previsto por los artículos 291 y 292 del C.G.P., de igual manera se ordena respecto al demandado JOSÉ EDUARDO BEDOYA SALDARRIAGA notificarlo al correo electrónico jeduardobedoya@gmail.com o en su defecto a la dirección física Calle 48 # 37-69 CO Torres, para lo cual se concede un término de 30 días, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

Dicho término empezará a contarse a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído.

Se ordena que por secretaría se le remita el link del expediente a la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6479ce5a366f2c01d3a0996b3f3cb2095a74766888dd07e925234da69e2940ee**

Documento generado en 08/11/2022 05:31:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>